

REQUISITOS JUBILACIÓN

| TABLA MÍNIMO EDADES - AÑOS DE APORTES/EJERCICIO Y REQUISITOS ESPECIALES PARA JUBILACIONES | | | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|--|--|
| | JUBILACIÓN ORDINARIA Y BONIFICACIÓN | JUBILACIÓN RADIÓLOGOS Y RADIOTERAPISTAS | JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA | JUBILACIÓN MÉDICOS CON DISCAPACIDAD PREVIA A LA GRADUACIÓN | JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA |
| EDAD | 65 | 62 | 70 | 55 | SIN LÍMITE EDAD |
| AÑOS DE APORTES Y EJERCICIO | 35 | 35 | 15 | 25 | COLEGIACIÓN MENOS DE 50 AÑOS: SIN MÍNIMO DE APORTES Y EJERCICIO COLEGIACIÓN MÁS DE 50 AÑOS O DESPUÉS DE 5 AÑOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO: 10 AÑOS DE EJERCICIO (5 INMEDIATOS ANTERIORES A LA SOLICITUD) |
| REQUISITOS PARTICULARES | --- | ACREDITAR 25 AÑOS DE EJERCICIO EN LA ESPECIALIDAD | 10 AÑOS DE EJERCICIO INMEDIATOS ANTERIORES A LA SOLICITUD | --- | INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (66%) POR CAUSA POSTERIOR A LA AFILIACIÓN |
| DOCUMENTACIÓN ESPECIAL | --- | --- | --- | CERTIFICADO MÉDICO, RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA Y DOCUMENTACIÓN MÉDICA | CERTIFICADO MÉDICO, RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA Y DOCUMENTACIÓN MÉDICA |

1. DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DEL BENEFICIO:

- a) Formulario de solicitud.
- b) DNI (anverso y reverso).
- c) Constancia de CUIT/CUIL (sólo cuando no estuviese registrado en la Caja).
- d) CERTIFICADO DEL/LOS COLEGIOS MÉDICOS: Con las constancias de interrupciones que hubiese tenido la habilitación de matrícula, cuya fecha de expedición no podrá superar los treinta (30) días.
- e) PRUEBA DEL EJERCICIO: En forma de desempeño continuo, permanente e ininterrumpido por el plazo legalmente previsto y hasta la fecha inmediata anterior a la solicitud:

1) *Servicios profesionales en relación de dependencia:* Certificado actualizado y extendido en legal forma, suscripto por el representante legal, del que resulte la fecha de inicio, licencias y cese de la relación laboral cuando correspondiese.

2) *Servicios en forma independiente o por cuenta propia:* con todos los elementos documentales que a dichos efectos pueda aportar, resultando relevante a tales fines las certificaciones extendidas por las Entidades Primarias que acrediten el carácter de prestador del peticionante.

NOTA: Los ingresos de los aportes del Art. 35 inc. c), e) y f) y de retenciones de aportes del Art. 35º inc. d) de la Ley 12.207 eximen de la presentación de prueba del ejercicio, cuando de los mismos se evidencie el desempeño profesional en forma continua, regular e ininterrumpida.

- f) Certificado médico, resumen de historia clínica y documentación médica (EXCLUSIVO PARA JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA Y POR DISCAPACIDAD PREVIA A LA GRADUACIÓN).
- g) Evaluación de Junta Médica a cargo de la Caja (EXCLUSIVO PARA JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA Y POR DISCAPACIDAD PREVIA A LA GRADUACIÓN).

2. DOCUMENTACIÓN PARA EL COBRO DEL BENEFICIO:

- a) CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: De los colegios en que el solicitante hubiese estado inscripto, cuya fecha de expedición no podrá superar los treinta (30) días (SALVO CASO DE BENEFICIARIO/A DE JUBILACIÓN ORDINARIA QUE DEBA COMPLETAR CÓMPUTO JUBILATORIO EN EMPLEO PÚBLICO, DEBIENDO ACREDITAR EL CESE DEL DESEMPEÑO PARTICULAR.
- b) FORMULARIO RADICACIÓN SUCURSAL BANCO PROVINCIA - FT 002 o TALON DE TRANSFERENCIAS - FT 007 (para beneficiarios domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires)
- c) NOTIFICACIÓN PRESENTACIÓN F 572 WEB – FLA 004
- d) OPCIÓN ART. 18 IMPUESTO A LAS GANANCIAS – FLA 002
- e) OPCIÓN DE COBRO UCP – FP 001
- f) FORMULARIO DE INCORPORACIÓN SEGURO – FSEG 001 (NO OBLIGATORIO)

3. EVALUACIÓN DE DEUDA/PRÉSTAMOS:

Es condición para peticionar la cobertura que el solicitante se encuentre al día en el pago de los aportes y de toda otra obligación para con la Caja.

Planes regularizadores de aportes/préstamos: deben encontrarse cancelados en su totalidad a la fecha del alta de cobro.

Préstamos Personales: Se podrá continuar abonando las cuotas, siempre que se encuentre adherido a los medios de pago vigentes.

Préstamos hipotecarios: Deberá encontrarse cancelado íntegramente. Excepcionalmente se admitirá la continuidad en caso de petición expresa, autorización del Director y aprobación por Directorio.

4. NOTAS IMPORTANTES:

El cobro de las jubilaciones es **incompatible** con el ejercicio profesional, bajo cualquier modalidad, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Excepcionalmente, en el caso de la **Jubilación Ordinaria** se contempla:

- a) Afiliados/as que deban completar el cómputo previsional en relación de empleo público (debiendo en tal caso acreditar el cese del ejercicio en forma particular)
- b) Docencia.

El acuerdo de la **Bonificación** importa también el acuerdo de la Jubilación Ordinaria. Cuando el afiliado/a deje de ejercer en la provincia de Buenos Aires debe presentar la certificación de la cancelación de matrícula profesional en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y los formularios para el cobro.

La **Jubilación Extraordinaria** es incompatible con el desempeño de la actividad médica en cualquier jurisdicción.

Los/las beneficiarios/as de **Jubilación Ordinaria** podrán solicitar la suspensión de cobro y reanudar el ejercicio profesional. En tal caso para acceder nuevamente al cobro del beneficio deberá transcurrir el plazo mínimo de un año.

La documentación de respaldo deberá ser conservada por los solicitantes por el plazo mínimo de un (1) año, para ser presentada por ante la Delegación en caso que se le requiera.

5. PETICIÓN POR APODERADO/REPRESENTANTE:

Deberá presentarse testimonio de poder (general o especial) y/o la documentación que justifique las facultades en favor de quien realice la presentación.

Excepcionalmente se admitirá la designación de apoderado mediante CARTA PODER otorgada por ante funcionario o empleado autorizado de la Delegación, adjuntando a la misma copia de los documentos de identidad del afiliado y del apoderado.